Núm. 16. Martes 24 de Febrero de 1835. 5 cuartos.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 12 del actual me dice lo que sigue.*

Al Gobernador civil de Lugo digo con esta fecha lo que sigue. = Con fecha 30 de Agosto último hizo V. S. presente á esta Secretaría del Despacho la necesidad de que se le provea de una coleccion de las disposiciones vigentes sobre todos los ramos de la administracion y la de comprar la de Reales decretos, Novísima Recopilacion, algunas obras clásicas, y los Diccionarios tecnológico y geográfico; y enterada S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar, en cuanto á la formacion y remesa de la coleccion de disposiciones vigentes, que se verifique, tanto á V. S. como á los demas Gobernadores civiles, por el archivo de este Ministerio y por las diferentes Direcciones generales y Autoridades superiores de la corte dependientes del mismo, segun así se mandó en el artículo 15 de la Real orden circular de 29 de Diciembre de 1833; y en cuanto á los libros, ha resuelto S. M. que los compre V. S. con la asignacion para gastos de Secretaría.

*Lo que acordé se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos. Orense Febrero 20 de 1835.* = E. G. C. I.: *José Valladares.* = E. S. I.: *Manuel Coton y Felipe.*

*Seccion de Policía.*

*El Sr. Superintendente general de Policía de Galicia con fecha 17 de Enero último me dijo lo que sigue.*

Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado con fecha 16 del actual la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. me manifiesta en oficio de 14 del corriente con referencia á los partes del 6 y 7 del mismo del Gobernador civil de Murcia, sobre haber variado algunos Milicianos Urbanos sin su anuencia la inscripcion puesta á la lápida de la casa del Ayuntamiento de aquella ciudad, sustituyendo á la de *Plaza Real* la de *Plaza de Isabel II*, se ha servido S. M. mandar que inmediatamente se restablezca aquella inscripcion, sin permitir de modo alguno por parte de los pueblos ó personas de cualquiera clase, á no mediar una autorizacion Real, la mas mínima alteracion en esta parte, no solo en Murcia sino en todos los demas pueblos de la Monarquía, haciendo responsables de su observancia á los Gobernadores civiles de las provincias y demas dependientes de su autoridad. = Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y lo traslado á V. S. para los propios fines.

*El mismo Sr. Superintendente en 14 del actual me dice lo que copio.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en Real orden de 12 del actual me dice lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. me manifiesta en oficio de 3 del corriente, trasladándome el del Gobernador civil de Cadiz acerca de los inconvenientes que pudiera ofrecer el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Enero último, con motivo de haberse variado la inscripcion colocada en la casa de Ayuntamiento de la ciudad de Murcia, llamando á la *Plaza Real Plaza de Isabel II*; y enterada S. M., se ha servido resolver que se lleve á efecto lo mandado en la referida Real orden restableciéndose la anterior denominacion; pues en todos los pueblos en donde exista Plaza con el título de *Real*, debe conservarse sin variacion, no precediendo especial permiso de S. M.; pero apreciando S. M. los leales sentimientos de los súbditos de su augusta Hija la Reina nuestra Se-

ñora, y no queriendo privar á su fidelidad de la satisfaccion de perpetuar aquel escelso nombre, permite que se inscriba el de *Isabel II* en cualquiera otra plaza ó monumento público de las capitales, que por su utilidad ó importancia correspondan al decoro con que debe aparecer siempre tan augusto nombre, y debiendo preceder autorizacion de los Gobernadores civiles respectivos, que solo la otorgarán bajo estos principios. = Lo que digo á V. S. de Real orden para su inteligencia, circulacion y efectos correspondientes. = Y para los mismos lo transcribo á V. S., sirviéndose acusarme su recibo.

*Cuyas dos Reales órdenes se publican para conocimiento de los pueblos de esta Provincia y debida observancia en los mismos. Orense 20 de Febrero de* 1835. = El Gobernador civil interino: *Jose Valladares.*

Hallándose este Gobierno civil con Cartas de seguridad y pasaportes en suficiente número para distribuir en el presente año, los Encargados de Policía respectivos dispondrán que sus Depositarios vengan por sí ó por medio de persona de su confianza que sepa escribir, y de cuya eleccion se me dará parte por oficio, á buscar los que correspondan á su distrito, á cuyo efecto acompañarán al oficio indicado un estado espresivo del número que necesiten de unas y otros, como tambien el de las licencias y su clase, aunque por ahora estas no se les entregarán hasta nuevo aviso, en cuyo caso ya no necesitan presentar otra noticia si en el asunto no hubiese ocurrido variacion. La exactitud en el pronto cumplimiento de esta orden aumentará el buen concepto de dichos Encargados, asi como la demora voluntaria, que no espero, no les será favorable. Orense 20 de Febrero de 1835. = El Gobernador civil interino: *José Valladares.* = Por acuerdo de S. S.: *Manuel Coton*, Secretario interino.

Como á pesar del glorioso resultado obtenido por los valientes vecinos de Calvos de Randin y otros mas honrados labradores el 27 de Setiembre último en la refriega contra los ladrones que estaban asaltando la casa del Sr. *Cura párroco de Muiños*, cuya ocurrencia se publicó en el Boletin oficial de esta Provincia del martes 21 de Octubre próximo pasado núm. 42, hubiesen sido heridos José Valencia y Benito Fernandez, este Gobierno civil propuso al conocido celo de aquel Encargado de Policía D. Ramon Rodriguez y al Verificador de Lóbios D. Tomas Teijeiro invitasen atentamente á los Sres. Curas párrocos y personas pudientes de aquel contorno, para que contribuyesen con algunos medios á la asistencia y curacion de los referidos Valencia y Fernandez, que no son precisamente de los labradores de mayor cosecha allí. Efectivamente esta invitacion tuvo lugar, y se reunieron en metálico y especie las cantidades que se manifiestan, dadas generosamente por los individuos cuyos nombres ó destinos siguen á continuacion.

Sr. Abad de Muiños 26 reales y un carnero.
Idem de Couso, 20 rs. jamon y un ferrado de centeno.
Idem de Calvos, 8 reales.
Don Juan Francisco Teijeiro, un ferrado de centeno.
Sr. Abad de Rioseco, dos reales.
Idem de Lobás, dos reales.
Sr. Capellan de Germeade, un ferrado de centeno y dos botellas de aguardiente.
Don Juan Antonio Teijeiro, dos reales.
Don Francisco Baños, cuatro reales.
Sr. Abad de Grou, veinte reales.
Sr. Prior de Grou, veinte reales: ofreció tambien aguardiente si se necesitaba.
Sr. Abad de Santa Cruz, ocho reales; sin perjuicio de aumentar, y ofreció aguardiente.
Idem de Torno, veinte reales y una cuarta de vino.
Doña Luisa Fernandez, cuatro reales.
Don José Lugin, una olla de vino.
Lic. Don Juan Teijeiro, diez reales.
Benito Silva ofreció una cuarta de vino.
Sr. Abad de San Martin, cuatro reales.
Santiago Rivero ofreció un ferrado de maiz.

Ademas, el referido Juez D. Ramon Rodriguez, que manifestó actividad y entereza en la mencionada persecucion, dió los vendages que con urgencia se necesitaban en el momento para los heridos, y los socorrió tambien con otros artículos de varias especies.

En vista, pues, de este rasgo filantrópico, no puede menos el Gobierno civil de manifestar á todos su gratitud, dándoles las gracias, asi como ha determinado conceder gratis licencia de uso de armas á los dos heridos y á Juan Perez y Manuel Fernandez que sobresalieron en dicha persecucion; cuya gracia y otras mas que pendiendo de mis atribuciones puedan justamente dispensarse, se hará estensiva á los que contraigan este ú otros méritos en el cumplimiento de las medidas prevenidas para el total esterminio de los ladrones en mi circular de 16 del corriente, inserta en el Boletin del 17 núm. 14.

*Individuos de ambos sexos que, ademas de los espresados, batieron á los ladrones.*

Ramon Corral vecino de Muiños: Andres Caldas, José Lopez, Antonio Gonzalez, José Blanco y Ramon Lopez, de Mogeimes: Fran-

cisco Tinio y Ramon Rivera, de Barrio: Miguel Perez, Francisco Gonzalez y Bernardo Dominguez, de Agrel: Benito Dominguez, Bernardo Feijó y Valerio Rodriguez, soldado del Provincial de Orense, de Rañadeiro.

Rosa Rodriguez, Rosalía Perez y María Fernandez, de Prado.

Orense 21 de Febrero de 1835. = E. G. C. I.: *José Valladares.* = E. S. I.: *Manuel Coton y Felipe.*

*El Alcalde mayor de Monforte con fecha* 14 *del corriente dice al Sr. Gobernador civil de Lugo lo siguiente.*

En el domingo 8 del que rige he manifestado á la compañía de Urbanos de esta villa las Reales órdenes que versan sobre la movilizacion de esta fuerza: les he asimismo puesto de manifiesto los deseos del Gobierno en esta parte, y la confianza con que la Reina nuestra Señora honraba á los Urbanos; y aun bien no tenia dicho, toda la compañía sin escepcion de un solo individuo se declaró voluntariamente movible dentro de este Partido judicial de mi cargo; sin perjuicio de que si las circunstancias les obligase á estralimitar, lo harán gustosos en persecucion de los facciosos que osaren pisar esta tierra privilegiada, de la que entre cerca de las 400 almas que la pueblan, solo una es la descarriada. Faltaría, Sr. Gobernador, á mi deber si no manifestase á V. S. que estos decididos Urbanos ya han dado pruebas de su oferta; pues que la única vez que la canalla asomó los límites de este Partido, á la mínima insinuacion mia, y aun muchos sin haberme oido, me acompañaron en busca de los perversos sin siquiera haber mudado trage ni calzado, ni haber tomado otra cosa mas que el armamento y municiones, arrostrando por noche obscura y lluviosa pantanos y sendas que les eran desconocidas, saliendo mas allá del Partido, hasta punto en que se nos dieron noticias fijas de que era ociosa toda persecucion y fatiga, pues que los facciosos acostumbrados á huir como la fiera, habian repasado el Miño y nos llevaban mas de cuatro leguas de adelanto. Este hecho no pasa de ensayo; pero que testifica el amor y adhesion á nuestra inocente Reina y decision de estos honrados y pacíficos habitantes; pero bravos, cual españoles, si ven atacar los imprescriptibles derechos de la inocente y adorada heredera del Trono de Isabel la Católica. Dios guarde á V. S. muchos años. Monforte Febrero 14 de 1835. = *Andres Tojo Montenegro.*

*Para satisfaccion de los Urbanos de Monforte y para que sirva de estímulo á los de esta Provincia, acordé se publique en el Boletin oficial. Orense Febrero 22 de* 1835. = E. G. C. I.: *José Valladares.*

*GOBIERNO CIVIL DE PONTEVEDRA.*

En carta que ha recibido el Excmo. Señor Comandante general de la provincia de Tuy por el vapor ingles *The Menas* del Excmo. Sr. Don Miguel Ricardo de Álava, embajador de S. M. en la corte de Londres, su fecha 6 del corriente, le dice entre otras cosas lo que sigue. = Por si la mudanza del Ministerio de este pais diese lugar á temores en unos y á esperanzas en otros, tengo el gusto de comunicar á V., para que lo haga publicar por todas partes, que el actual Ministerio ha reconocido todos los tratados hechos por sus antecesores, y conocidos por el nombre de la *cuadruple alianza*; que los cumple ya, si pueden ser, con mas vigor y firmeza que sus predecesores; que no hay ausilio de los que señalan los artículos adicionales que se haya pedido, que no le haya dado al momento; y que en la actualidad se está armando y artillando en los Reales arsenales el vapor de guerra *Isabel II*, que debe salir en breve á reforzar el crucero de las costas de Cantabria; y últimamente, está resuelto á prestar á nuestra augusta Soberana toda la fuerza moral que esté en su poder.

Añade dicho Sr. embajador: No conozo un solo ingles, cualquiera que sea su partido, que no esté penetrado de la utilidad para su pais de la ocupacion del Trono por nuestra joven Reina y la destruccion de la ley sálica; y teniendo juicio, no me queda duda de la pronta y feliz terminacion de la lucha.

*Lo que he dispuesto publicar para satisfaccion de los fieles habitantes de esta leal Provincia y desengaño de los sencillos á quienes traten de alucinar los ilusos enemigos de la legitimidad y de la inocencia. Pontevedra* 71 *de Febrero de* 1835. = *El Conde de Vigo.* = Por A. de S. S.: *Pedro María Fernandez Villaverde.*

REQUISITORIO.

*Corregimiento de Betanzos.*

En la noche del 5 de Enero último ha sido inpunemente maltratado Angel Antonio Moscoso, vecino de la parroquia de Santa María de la Rigueira, por uno de cinco jóvenes de San Martin de Bandoja, ambas de este Partido, que despues de andar cantando los villancicos de los Reyes Magos, se le atacó y mutiló su mano derecha con un fuerte golpe que le dieron con una hoz ó visarma; en razon de cuyo atróz delito se está sustanciando la correspondiente causa, y entre las disposiciones en ella adoptadas, se proveyó el arresto de Gregorio y Miguel Prego, hermanos de dicha de Bandoja, reos presuntos y cuyas señas se espresan al margen, los cuales se hallan fugados; y para que donde pue-

dan ser habidos, se les arreste por cualquiera Autoridad, remitiéndolos con todo seguro á la carcel pública de esta ciudad, se suplica al Editor del Boletin oficial de la Provincia de Orense se sirva insertar en su periódico esta manifestacion á los efectos consiguientes. Betanzos Febrero 13 de 1835. = *Gregorio Goyanes.*

*Señas del Gregorio Prego.* Edad 28 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, cara algo larga, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, color trigueño, estado casado; viste chaqueta, calzon corto y polainas de somonte, chaleco negro, camisa y calzoncillos de estopa.

*Id. del Miguel.* Edad 20 años, estatura como 5 pies, cara algo larga, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regular, color blanco, barbilampiño, estado soltero; viste por el estilo del anterior.

---

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Señor Capitan General de este Egército y Reino con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora con presencia de lo espuesto por los Inspectores generales de infantería y caballería, se ha dignado declarar que los nombramientos de Sargentos de todas armas espedidos por los Directores é Inspectores de ellas en uso de las facultades que les han estado y estan concedidas, se hallan comprendidos en el espíritu del Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado en que se declararon válidos los empleos obtenidos por Real nombramiento desde 7 de Marzo de 1820 al 30 de Setiembre de 1823, en razon á que los espresados nombramientos equivalen en dicha clase á los títulos Reales que se espiden á los Gefes y Oficiales; siendo su soberana voluntad que en los casos que ocurran de duda, se apliquen á estos individuos las reglas establecidas en la Real instruccion de 8 de Enero anterior guardando la oportuna analogía. = De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que dando la debida publicidad á esta soberana resolucion puedan disfrutar de sus benéficos efectos todos los individuos comprendidos en ella, cuyas instancias me dirigirá V. S. para el curso correspondiente, documentadas en los términos prevenidos en las reglas establecidas á continuacion de la Real orden de 30 de Diciembre último. Coruña 18 de Febrero de 1835. = *El Conde de Cartagena.*

*Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Orense 23 de Febrero de 1835. = Juan de Igneson.*

---

## NOTICIAS.

*Gobierno civil de la Provincia de Burgos.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja con esta fecha me dice lo que sigue: = Por extraordinario ganando horas que acabo de recibir de Santander se me comunica la satisfactoria noticia de haber apresado en las aguas de Castro el bergantin vapor *Reina Gobernadora*, á la goleta inglesa *Isabel Ana*, procedente de Londres, con 600 barriles de pólvora de á medio quintal, 247 galápagos de plomo y los 27 individuos españoles, cuyos nombres se espresan en la adjunta relacion.

*Relacion que se cita en el anterior oficio.*

*Coronel Teniente Coronel.* D. Antonio Urbistondo. = *Coronel Comandante.* D. José Cisneros. = *Tenientes Coroneles Capitanes.* D. Joaquin Montagud, D. Leandro Eguía, D. José Curtin, D. Fernando Fulgosio, D. Manuel Toledo, D. Juan Martinez Leiva. = *Capitanes.* D. Ramon Autran, D. José Arróspide, D. Jacinto Gonzalez, D. Rafael Pizarro, D. Benito Urrutia, D. José Buil. = *Tenientes.* D. Cipriano Fulgosio, D. Eduardo Bucheli, D. Mariano Frigola, D. Santiago Moreti, D. Javier Aldave, D. Antonio Bolivar, D. Pablo Villar. = *Guardias de Corps.* D. Bernardino Calderon, D. Carlos de Combes, D. Antonio Llosillas. = *Capitan Teniente.* D. Francisco Paula Parias. = *Paisano.* D. José Gonzalez.

*Burgos 4 de Febrero de 1835. = Laureano de Arrieta.*

---

## ANUNCIO OFICIAL.

Consiguiente á espediente promovido ante el Real Tribunal de comercio de esta Plaza por D. José Lorenzo Lavaca y D. Gerónimo de Zidalceta, vecinos y del comercio de San Sebastian, contra Don Juan Bautista Larragoiti, del de este, sobre pago de reales; por auto dictado en el propio espediente por dicho Real Tribunal en fecha de ayer se ha declarado en quiebra al deudor Larragoiti, nombrándome al mismo tiempo Juez Comisario de ella. Por tanto, prevengo que no se hagan entregas ni pago alguno al quebrado, bajo la pena de que los que lo egecuten no quedan descargados, en razon de que estan obligados á hacerlo al Depositario electo Don Francisco Ferrer y Albá, de esta vecindad y comercio, y que todos los que tengan pertenencias del quebrado Larragoiti, hagan manifestacion de ellas por notas ante mí, como tal Juez Comisario. Coruña 14 de Febrero de 1835. = *José Fernandez.*

*(B. O. de la Coruña.)*

---

IMPRENTA DE PAZOS.